

Expediente: 497/19  
Carátula: PRELIZ PABLO ANDRES, PERALTA LUCIA GUADALUPE, PRELIZ SILVIA GRACIELA Y OTROS C/ AYBAR ALBANO NASIF, DE LA QUINTANA MARIO HUGO Y NACIÓN SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC  
Tipo Actuación: DECRETOS  
Fecha Depósito: 24/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
27233085788 - PRELIZ, PABLO ANDRES-ACTOR  
27233085788 - PRELIZ, CARLOS AUGUSTO-ACTOR  
27233085788 - PRELIZ, SILVIA GRACIELA-ACTOR  
27233085788 - PERALTA, SELVA MARIA-ACTOR  
27233085788 - PERALTA, LUCIA GUADALUPE-ACTOR  
27233085788 - FUENSALIDA, VICTOR HUGO-ACTOR  
27233085788 - ARGANARAZ, CELIA ELIZABETH-ACTOR  
20221275420 - DE LA QUINTANA, MARIO HUGO-DEMANDADO  
27233085788 - FUENSALIDA, JESUS ALEJANDRO-ACTOR  
27233085788 - ARGANARAZ, LILIANA ANGELICA-ACTOR  
20221275420 - AYBAR, ALBANO NASIF-DEMANDADO  
27233085788 - VILLAGRA, MICAELA SOLEDAD-ACTOR  
27233085788 - PRELIZ, SELVA MARIA-ACTOR  
20264084238 - NACION SEGUROS, -DEMANDADO  
20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO  
20258431767 - BULACIO GOMEZ, IGNACIO-POR DERECHO PROPIO  
90000000000 - DALL COLE, CINTHYA-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 497/19



H20901764461

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: PRELIZ PABLO ANDRES, PERALTA LUCIA GUADALUPE, PRELIZ SILVIA GRACIELA Y OTROS c/ AYBAR ALBANO NASIF, DE LA QUINTANA MARIO HUGO Y NACIÓN SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 497/19.-

CONCEPCION, 23 de junio de 2025.-

Ténganse por recibidos los presentes autos de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común de este Centro Judicial Concepción.

Conforme lo dispone el segundo párrafo del Art. 603 C.P.C.C.T. póngase a conocimiento de la obligada al pago que el plazo establecido en la sentencia para su cumplimiento comenzará a correr desde la notificación de la presente providencia.

Hágase saber que en caso de que en la sentencia no se haya fijado plazo para su cumplimiento, la misma deberá cumplirse inmediatamente una vez notificada, de acuerdo a lo normado en el primer párrafo del Art. 603 Procesal.- CEN

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:  
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

